

y que regentaba D^a Montserrat Rodríguez Delgado.

Así mismo se notifica la existencia del procedimiento al esposo D. Juan-Carlos Gómez Matías, a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario.

Logroño, a 22 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.712

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo núm. 160/92, a instancia de Compañía Mercantil BANCO DE VASCONIA, S.A., representado por el Procurador Sr. García Aparicio, contra DON PEDRO ARNEDO DUARTE Y SU ESPOSA DOÑA ADORACION MARTINEZ MARTINEZ, y en ejecución de sentencia dictada en ellos, cumpliendo providencia de este día, se anuncia la venta en pública subasta, por término de VEINTE DIAS, de los bienes inmuebles embargados a los demandados, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de NUEVE MILLONES DE PESETAS, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, se señala el día DIECIOCHO DE MAYO PROXIMO A LAS DIEZ HORAS por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día DIECIOCHO DE JUNIO PROXIMO A LAS DIEZ HORAS.

Y EN TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el próximo día DIECINUEVE DE JULIO A LAS DIEZ HORAS sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segura.

SE ADVIERTE: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación. Que para tomar; parte deberán consignar previamente los licitadores una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado. Que no se podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero, exceptuándose el ejecutante. Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferencias -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

QUE LOS BIENES EMBARGADOS Y QUE SE SUBASTAN SON:

URBANA: Número veinte. Vivienda o piso sexto tipo 2, con acceso por la escalera derecha B, sita en Logroño, C/ Menéndez Pelayo núm. 8. Ocupa una superficie útil de ciento diecinueve metros y doce decímetros cuadrados y la construida de ciento cincuenta y cinco metros y cincuenta y nueve centímetros. Linda: este, C/ Menéndez Pelayo; oeste, patio lateral de luces, hueco de ascensores y pasillo de distribución; norte, con la casa núm. 6 de dicha calle y patio lateral de luces; y sur con el piso tipo 3 de la misma planta y pasillo de distribución. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Logroño, al folio 205, libro 556, finca 9.602.

Valorada en NUEVE MILLONES DE PESETAS.

Y para que así mismo sirva de notificación a los demandados DON PEDRO ARNEDO DUARTE Y SU ESPOSA DOÑA ADORACION MARTINEZ MARTINEZ, expido y firmo la presente en Logroño, a dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Citación

III.E.713

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en autos de Solicitud de Declaración Judicial de JUSTICIA GRATUITA, seguidos bajo el n^o 431/92, a instancia de D. JOSE OVEJAS GALAN, contra D^a M^a MARCOS VICENTE, actualmente en ignorado paradero, y ABOGADO DEL ESTADO, por la presente se cita a la demandada D^a M^a MARCOS VICENTE, para la celebración del Juicio Verbal, el cual tendrá lugar el próximo día TREINTA DE ABRIL A LAS DIEZ HORAS, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada en rebeldía procesal y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Logroño a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 7 DE LOGROÑO

Notificación y emplazamiento

III.E.714

D. José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 7 de Logroño, por el presente, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición con el n^o 77/93, a instancia del Procurador Sr. García Aparicio, en nombre y representación de D. Francisco Javier Criales Benito, asistido del Letrado Sr. López Villaluenga, contra D. Benito García Navarro, y contra su esposa, si la tuviere, a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, en los que por Providencia del día de la fecha, se ha acordado emplazar al demandado D. Benito García Navarro, para que en el plazo improrrogable de nueve días hábiles, comparezca en forma y conteste a la demanda, asistido de Letrado, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, será declarado en la situación de rebeldía procesal y se tendrá por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma para el demandado D. Benito García Navarro, y de notificación para su esposa, si la tuviere, a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, extendiendo el presente, que será publicado en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Provincia de La Rioja.

Logroño, a 16 de Marzo de 1993.

Notificación de sentencia

III.E.715

D. José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 7 de Logroño, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Juicio de Cognición número 484/92, en los que en fecha 18 de Marzo de 1993, se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente así:

“Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n^o 7 de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición, seguidos en este Juzgado con el n^o 484/92 a instancia de la Comunidad de Propietarios de la Casa n^o 6-8 de la calle Pino y Amorena, representados por la Procuradora Sra. Concepción Fernández Torija y asistidos por la Letrada D^a M^a del Puy Fernández Torija, contra los Herederos desconocidos y Herencia Yacente de D^a Lucía Ibáñez Esparza, sobre reclamación de cantidad”.

FALLO: Que debo de condenar y condeno a los desconocidos Herederos y Herencia Yacente de D^a Lucía Ibáñez Esparza, a que paguen a la Comunidad de Propietarios de la casa n^o 6-8 de la c/ Pino y Amorena de esta ciudad de Logroño, la suma de 198.608 ptas. más los intereses legales.

Se declara que en cuanto al pago de dicha suma, correspondiente a los gastos de la última anualidad y a la parte vencida de la anualidad corriente, está afecto el piso 5^o A de la casa n^o 6-8^o de la c/ Pino y Amorena de esta ciudad, sea quien fuere su propietario actual y el Título de adquisición.

Se imponen las costas a los demandados.

Y para que sirva de notificación en forma para la parte demandada, Herederos Desconocidos y Herencia Yacente de D^a Lucía Ibáñez Esparza, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su publicación, para su elevación ante la Ilma. Audiencia Provincial, extendiendo el presente, que será publicado en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Logroño, 24 de Marzo de 1993.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 1 DE CALAHORRA

Edicto

III.E.698

D. BENITO PEREZ BELLO; JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE CALAHORRA LA RIOJA) Y SU PARTIDO.

HACE SABER Que por auto del día de la fecha, dictado en expediente de Suspensión de Pagos núm. 330/92, se ha acordado mantener la calificación de Insolvencia Definitiva de la Suspensa “CALZADOS MARJES, S.A.”, acordada en auto de 24 de Febrero de 1993, al no haberse consignado ni afianzado la diferencia de 175.747.209 pesetas entre el activo y el pasivo, que quedaron fijados el primero en 46.562.398 y el segundo en 222.309.607 pesetas, dentro del término legal concedido al efecto; limitar la actuación gestora de dicha mercantil, mientras permanezca en tal estado, prohibiéndole la enajenación o adquisición de bienes que no sean propios del tráfico comercial a que se dedica sin autorización del Juzgado; y una vez transcurra el término de cinco días desde la notificación de tal auto, que se concede para que la Suspensa o los acreedores que representen los dos quintos del pasivo puedan solicitar el sobreseimiento del expediente o la declaración de quiebra, formar pieza separada para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que hayan podido incurrir los representantes legales de la Suspensa; y dar publicidad a tal resolución.

Dado en Calahorra a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Edicto

III.E.716

D. BENITO PEREZ BELLO; JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N^o UNO DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO.

Hace saber: Que en autos de Quiebra Necesaria que tramita este Juzgado con el núm. 331/92 de la mercantil “Cooperativa Riojana del Ebro”.